

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD
CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD:0001020/2023-DAI N° 80/2023

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) implementado para la contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el Ex-HCD: 1020/2023, por el cual tramita la Contratación Directa N° 09/2023, conforme artículo 9°, inciso 5, apartado a) – 1, inciso 6, apartado c) – 1, de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo mensual de siete (7) ascensores ubicados en el Palacio Legislativo y en el Edificio Anexo "B" de la H.C.D.N., por el plazo de doce doce (12) meses, con opción a prórroga"

El objetivo de la presente intervención ha sido el de verificar la regularidad del procedimiento de formación del contrato administrativo. En ese sentido, la Dirección General Administrativo Contable (DGAC) de esta HCDN ha puesto a nuestra disposición el expediente de referencia y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

2. Análisis

Teniendo en cuenta lo visto en el expediente de referencia y el alcance de nuestra revisión, podemos informar que:

- 2.1. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto para casos de esta naturaleza en el artículo 9°, incisos 5 – subinciso a)- 1, y 6- subinciso c)- 1 del Reglamento y ha sido autorizado por funcionario/a competente (D CA-DIR 029/2023 - fs. 123/180).
- 2.2. En lo que respecta a la publicidad de los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad administrativa desarrollada en el citado expediente, se destaca que han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una

aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4º, incisos c) y d), del citado Reglamento. En particular, el procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 5, apartado a) del Reglamento (fs. 182/187).

- 2.3. Se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas (fs. 558/559) no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II de la DSAD N° 354/2018). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo reglamento, autorizó la firma del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (cfr. fs. 557).
- 2.4. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico previo al acto de autorización del procedimiento y de la aprobación de los pliegos de bases y condiciones y el dictamen previo al acto de adjudicación (Dictamen N° 87/2023 - fs. 78/81 - y Dictamen N° 253/2023 - fs. 570/573).
- 2.5. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente (D CA-DIR N°58/2023, fs. 577/579).
- 2.6. La orden de compra comunicada a la contratista adjudicataria replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (fs. 587/588).
- 2.7. La firma adjudicataria integro la garantía de cumplimiento del contrato, adjuntando un pagaré (fs. 595/596).

3. Observaciones

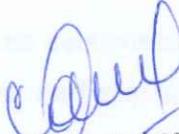
No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

4. Conclusión:

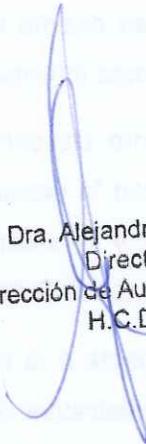
Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) – Resolución Presidencial N°1073/2018 y sus normas complementarias – y cumplido por las áreas involucradas.

R.N.C.
L.M.V.L.
J.C.
A.G.S.

BUENOS AIRES, 3 de octubre de 2023.


Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.


Dra. LAURA M. V. LISSI
Jefa de Departamento de Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.


Dra. Alejandra Saudino
Directora
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.